

Recursos Naturales



# REGIÓN AMAZONAS



## ORDENANZA REGIONAL

### N° 025-2004-CR/RA

**El Consejo Regional de Amazonas**  
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS	
GER. REG. RECURSOS NATURALES Y G.M.A.	
REGISTRADO	
Exp. N°:	OK
Fecha:	29 ABR 2004
Hora:	9:10 p.m.

**CONSIDERANDO:**

Que, por mandato constitucional Ley de Reforma Constitucional N° 27680, se dispone crear los Gobiernos Regionales, los que se crean en virtud a lo dispuesto por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la que establece en el Art. 38° que el Consejo Regional como órgano normativo del Gobierno Regional, tiene la atribución de aprobar acuerdos de carácter general, siendo en este caso la prevención y protección del medio ambiente;

Que, es preocupación de los habitantes ribereños que en los últimos años las aguas y el medio ambiente están siendo objeto de contaminación, producido por el arrojado de desperdicios y desechos orgánicos e inorgánicos, aguas servidas y desagües que desembocan en los ríos, que en un futuro muy cercano se producirán enfermedades infecto contagiosas y la extinción de las especies de los ríos, si no se toman las medidas preventivas para este caso;

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 37, inc. a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos y el Acuerdo N° 115-2004 de fecha 16 de abril del presente año.

Se ha aprobado la Ordenanza siguiente:

**Artículo Primero.-** Establecer lugares apropiados para la ubicación de los rellenos sanitarios, así como orientar y capacitar a la población para evitar la contaminación de los ríos y el medio ambiente.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el fiel cumplimiento de las acciones preventivas del caso, así mismo, ordenar a todas las dependencias del Gobierno Regional y proponer a los Gobiernos Locales de la Región Amazonas el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Tercero.-** AUTORIZAR a la Secretaría del Consejo Regional la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario encargado de las publicaciones regionales, disponiéndose su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional.

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Amazonas para su promulgación.

En la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, a los **27 ABR 2004**



**JNG MIGUEL REYES CONTRERAS**  
Presidente del Gobierno Regional  
de Amazonas

**POR TANTO:**  
Publíquese y cúmplase.